

CG423/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESECCIONAMIENTO 2010, CONFORME AL DOCUMENTO DENOMINADO “PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA EL PROYECTO DE RESECCIONAMIENTO 2010.VERSIÓN 2.0”; ASI COMO LAS ACCIONES A SEGUIR EN LOS CASOS DE ENTIDADES CON PROCESO ELECTORAL LOCAL EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESECCIONAMIENTO SUBSECUENTES.

Antecedentes:

1. Derivado de las actividades que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se identificó a nivel nacional un total de 43 secciones distribuidas en catorce entidades federativas.
2. En mesas de trabajo celebradas los días 26 de mayo, 14 y 29 de junio, 12 de julio, 23 de agosto, 8 y 20 de septiembre, todas en el año 2010, los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, revisaron los documentos relativos a las etapas del programa de reseccionamiento 2010, cronograma de actividades, así como los criterios a ser evaluados para la aplicación de dicho programa.
3. En mesa de trabajo de fecha 24 de septiembre de 2010, los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, integraron el documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2010”, mismo que fue entregado a las mismas representaciones el 23 de septiembre de 2010.
4. En sesión celebrada el 29 de septiembre de 2010, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación propuso a la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 01 / CONASE E-038-290910, recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2010, conforme al documento denominado “Procedimientos

Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2010”, así como las acciones a seguir en los casos de entidades con Proceso Electoral Local en la aplicación del programa de Reseccionamiento subsecuentes.

5. En sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2010, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2010, conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2010.Versión 2.0”.
6. En sesión pública del 24 de noviembre de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, por medio del cual revocó el acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por el que actualiza la cartografía electoral a nivel sección, conforme al documento “Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Programa de Reseccionamiento 2009-2010”, y asimismo ordenó hacer del conocimiento de este Consejo General para efectos de su competencia.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.

3. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del código de la materia, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y, en su caso, aprobar los mismos.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus Vocalías Locales y Distritales, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.
6. Que el párrafo 2 del artículo citado en el considerando que precede, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
7. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 184, párrafo 2, inciso b) del código de la materia, en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, se deberá asentar, entre otros, la sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.
8. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 191, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.

9. Que el artículo 200, párrafo 1, incisos a) y b) del código comicial federal, dispone que la Credencial para Votar deberá contener, entre otros datos del elector, la entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, así como la sección electoral en donde deberá votar el ciudadano.
10. Que por la dinámica demográfica poblacional del país, las secciones incrementan o decrementan su número de electores de forma natural y no por decisión de la autoridad electoral. En consecuencia rebasan en algunos casos, el máximo de 1500 electores que señala el código de la materia, o bien carecen del mínimo establecido de 50 electores.
11. Que en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideró esta situación de crecimiento demográfico; estableciéndose en el artículo 239, párrafo 3, inciso a) que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondientes a una sección sea superior a 1,500, se instalarán tantas casillas como resulte de dividir al número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750.
12. Que las actividades relacionadas con la aplicación del Programa de Reseccionamiento en 38 secciones distribuidas en los estados de Baja California Sur, Coahuila, Jalisco, México, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, y Sonora, se desarrollaron conforme a los "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2009" recomendados por el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación mediante el acuerdo 02/CONASE 0-004-180908.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en los documentos denominados "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2009" y "Programa de Reseccionamiento 2009 Cuarta Etapa. Generación de propuestas de Reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos", los escenarios de reseccionamiento fueron elaborados por las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores involucradas, y presentados para su conocimiento ante los representantes partidistas acreditados ante las Comisiones Distritales y Locales de Vigilancia correspondientes, de donde se obtuvieron los escenarios mejor evaluados por el sistema informático de reseccionamiento ubicado dentro del Portal de Servicios Cartográficos.

- 14.** Que de la misma forma, los escenarios de reseccionamiento fueron presentados ante las representaciones políticas acreditadas ante el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación para su conocimiento. En el período acordado tuvieron acceso al Sistema de Reseccionamiento ubicado dentro del Portal de Servicios Cartográficos, para realizar observaciones o en su caso construir propuestas de modificación. Los escenarios mejor evaluados por el sistema, fueron dictaminados como definitivos a través del documento denominado “Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores Programa de Reseccionamiento 2009-2010”.
- 15.** Que conforme a los criterios establecidos en los documentos denominados “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2009” y “Programa de Reseccionamiento 2009 Cuarta Etapa. Generación de propuestas de Reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos”, las secciones resultantes de la aplicación del Sistema de Reseccionamiento atienden lo siguiente:

Rango oficial,
Rango máximo sugerido,
Rango mínimo establecido,
Sitio para ubicación de casilla,
Conformación regular de la sección,
Accesibilidad, y
Delimitación seccional

Lo que permite tener nuevas secciones dentro del marco legal establecido y con posibilidad de crecimiento.

- 16.** Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores incluyó en el Sistema de Generación de Propuestas de Reseccionamiento, a través del Portal de Servicios Cartográficos que se utilizó en la generación de propuestas para la actualización de la cartografía electoral a nivel sección, el criterio de “Sitio para la ubicación de casilla”, sin que esto implique una invasión a la esfera de atribuciones que tienen los Consejos Distritales de determinar la ubicación de las casillas en términos de lo establecido en el artículo 242, párrafo 1, inciso d) del código electoral referido, sino que solo y exclusivamente se limitó a considerar como uno de los elementos para la conformación de las secciones que resulten de las tareas de reseccionamiento.

Esto traería como consecuencia que de aprobarse la instalación de casillas en los sitios propuestos en los escenarios de reseccionamiento por los Consejos Distritales, se darían facilidades a los ciudadanos para acudir a las casillas a ejercer el derecho del sufragio.

- 17.** Que en este sentido, al incluir el criterio “Sitio para la ubicación de casillas” en los trabajos para la formulación de propuestas de escenarios de reseccionamiento, se advierte que únicamente se está limitando a señalar lugares donde podrán instalarse las casillas en las jornadas electorales conforme a los requisitos a que se refiere el artículo 241 del código de la materia, a efecto de que otorguen elementos a los Consejos Distritales quienes son los legalmente facultados para determinar la ubicación de las casillas y faciliten la toma de la decisión legal que les corresponde.
- 18.** Que se realizaron trabajos conjuntos entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los órganos de vigilancia a nivel distrital, local y el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, en los cuales se analizaron diversas opciones técnicas y que del resultado se obtuvo la mejor evaluación para cada escenario.
- 19.** Que resultado de los análisis de los trabajos referidos en el considerando que antecede, se identificaron 43 secciones sujetas a reseccionamiento y a integración seccional, conforme a lo presupuestalmente posible y son las siguientes: 25 secciones con un Padrón mayor a 13,500 electores; 6 secciones de integración seccional que cuentan con menos de 50 electores; 8 secciones correspondientes a la entidad de Nayarit para atender problemas de logística en la instalación de casillas electorales; 4 secciones colindantes a las secciones sujetas a integración seccional, que con el objeto de no generar secciones fuera de rango una vez hecha la fusión, fue necesario subdividirlas.
- 20.** Que conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2010.Versión 2.0”, el 4 de diciembre de 2010, se iniciaron los trabajos referidos en las etapas 1. Recorrido de Actualización Cartográfica y Enumeración de Viviendas, 2. Elaboración en Formato Digital del Catálogo de Viviendas y 3. Identificación y Resolución de ciudadanos mal referenciados.

21. Que en sesión pública de fecha 24 de noviembre de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, por medio del cual en la parte resolutive determinó lo siguiente:

“**PRIMERO.** Se REVOCA el acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por el cual ordenaba actualizar la cartografía electoral a nivel sección conforme al documento intitulado “Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Programa de Reseccionamiento 2009-2010”.

“**SEGUNDO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral lo resuelto, para los efectos de su competencia en los términos expuestos en la parte in fine del considerando último de la presente ejecutoria”.

22. Que la Junta General Ejecutiva analizó y revisó los procedimientos tendientes a la actualización de la geografía electoral, y estimó que cumplen con las formalidades constitucionales, legales y normativas, por lo que propuso a este Consejo General, se continúe con los trabajos de reseccionamiento, conforme al documento “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2010.Versión 2.0”, así como las acciones a seguir en los casos de entidades con Proceso Electoral Local en la aplicación del programa de Reseccionamiento subsecuentes.

23. Que en virtud de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se pronunció en el sentido de vincular al órgano competente con la facultad de reseccionar, y que dicha atribución le corresponde al máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral, es menester que este Consejo General apruebe la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2010, conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2010.Versión 2.0”, así como las acciones a seguir en los casos de entidades con Proceso Electoral Local en la aplicación del programa de Reseccionamiento subsecuentes.

24. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de las consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso j); 119, párrafo 1, inciso p); 171, párrafos 1 y 2; 120, párrafo 1, inciso k); 184, párrafo 2, inciso b); 191, párrafos 2 y 3; 200, párrafo 1, incisos a) y b) y 239, párrafo 3, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2010, conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2010.Versión 2.0” en las 43 secciones referidas en el Considerando 19, así como las acciones a seguir en los casos de entidades con Proceso Electoral Local en la aplicación del programa de Reseccionamiento subsecuente, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

Segundo. Se ratifican los trabajos de resecionamiento contenidos en el documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2010.Versión 2.0”, etapas 1, Recorrido de Actualización Cartográfica y Enumeración de Viviendas; 2, Elaboración del Catálogo de Viviendas y 3, Identificación y Resolución de Ciudadanos Mal Referenciados.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a los órganos delegacional y subdelegacionales involucrados en el programa de Reseccionamiento 2010, realicen las actividades necesarias, conforme a su atribución, para la instrumentación del primer punto de acuerdo.

Cuarto. Toda vez que la celebración de procesos electorales locales no constituye un impedimento para la realización de los programas de resecionamiento, en virtud de que no se involucra ninguna modalidad de técnica censal, y que las acciones en campo se realizarán previo al inicio de los procesos electorales locales, se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que el dictamen de afectación al marco geográfico electoral, se emita una vez transcurrida la jornada electoral correspondiente.

Quinto. El universo de secciones para las siguientes ejecuciones de los programas de reseccionamiento, deberá conformarse fundamentalmente con aquellas secciones que cuenten con un mayor número de electores.

Sexto. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, lo resuelto en este Acuerdo.

Séptimo. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de diciembre de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**